Núm. 489. Martes 24 de Setiembre de 1839. 8 cuartos.

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las JUSTICIAS pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.

COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Sauco.
Sayago ....
Toro ....
Zamora .... } *La Redaccion, calle de Malcocinado, n.º 3.*

Alcañices ...... *D. Eugenio de Barros.*
Benavente ..... *D. Pedro Blanco Bobo.*
Puebla .... *D. Manuel Montero.*

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

Núm. 271. GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 8 del actual me ha comunicado la Real órden que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha circulado la Real órden siguiente: Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se remitió al de mi cargo una comunicacion del Gefe político de Pontevedra, manifestando que por el Juzgado de Redondela se seguia causa sobre la aparicion de algunas monedas de oro imitadas á las de cuatro duros y procedentes del Reino de Portugal, y de las que acompañaba una muestra, y nota espresiba de las sañales que las distinguen de las monedas lejítimas. Oido el dictámen facultativo del Grabador general y ensayador mayor de los Reinos, y despues el parecer de la comision consultiva de este Ministerio, resulta del primero que segun los ensayes egecutados, el valor intrínsico de la referida moneda de oro falsa es solo de cuarenta y ocho reales veinte y tres maravedis vellon, y la comision consultiva representó la necesidad que hay de impedir por todos medios la propagacion de un fraude de tan funestas consecuencias, y de evitar sean sorprendidos los incautos y sencillos que lo ignoran. Enterada de todo S. M. la REINA Gobernadora, se ha servido mandar, que adoptando V. S. cuantas medidas juzgue oportunas, procure impedir la circulacion de la referida moneda de oro falsa, imitada á la de cuatro duros, si llegase á aparecer en esa provincia; que persiga con todo el rigor de la ley al que se averigüe intenta introducirla, y que para evitar que la malignidad sorprenda de este modo al pueblo incauto, disponga V. S. la publicidad de la adjunta nota espresiva de las señales ostensibles que demuestran la falsedad de la espresada moneda. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1839.=Jimenez.=De la misma Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. á fin de que vigile con el mayor esmero para evitar la introducion de esa ó cualesquiera otra moneda falsa en la provincia de su mando.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes y Alcaldes constitucionales de la misma, y estos últimos den exacto cumplimiento á cuanto queda prevenido en la preinserta Real órden. Zamora 21 de Seciembre de 1839. = P. I. del Sr. G. P.=Luis Alonso Florez.

NOTA QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN.

Copia de la nota remitida por el Gefe político de Pontevedra comprensiva de las señales que distinguen unas monedas falsas imitadas á las de oro de ochenta reales, que han aparecido en dicha provincia, y cuya circulacion se manda impedir por Real órden de 16 de Julio de 1839.

1.ª Tienen el busto de Doña ISABEL II y año de *1834*: se distinguen de las legítimas del mismo año, en que el busto es menos abultado: desde el pelo hasta la nariz baja una raya de relieve: el ojo imperfecto: y el punto del año apenas se distingue.

2.ª Por el reverso las letras de la palabra *España* con muy poco relieve, cuyo defecto se advierte en todas sus partes: la tilde de la *n* en el mismos vocablo, imperceptible: la orla del escudo trabajada con poca finura y regularidad, y el corderito que pende de la parte inferior muy imperfecto, asi como el lazo que lo sostiene.

3.ª Son un poco mas gruesas á fin de aproximarse al peso, para el que les falta cuatro adarmes: su color amarillento y muy apagado: se componen de cobre y una pequeña parte de oro.

Núm. 272. INTENDENCIA.

Habiendo llegado á mi noticia que algunos Verederos de la Provincia, obligan á los Estanqueros de los pueblos á que vayan á surtirse de Tabacos y papel sellado á la residencia del mismo, prevengo á los Administradores Subalternos en donde estan establecidas veredas, que hagan bajo su mas estrecha responsabilidad que los espresados Verederos cumplan con cuanto previenen las instrucciones y Reales órdenes de la materia, haciendo que recorran las suyas respectivas, pues no solo tiene por objeto el establecimiento de Verederos el que no falte el surtido necesario en los pueblos, si no la vigilancia que deben de tener para que los Estanqueros tengan abiertos sus despachos desde las seis de la mañana desde Abril á Octubre, y desde las siete en los meses restantes hasta las ocho y las nueve de la noche. Ademas deben de vigilar que á la som-

bra de la renta de los géneros de Estanco pertenecientes al Estado, no se cometa el crimen de vender Tavacos de contrabando, y mal podrán cumplir ni con uno ni con otro, si los Estanqueros á su voluntad van ásurtirse á la residencia de los Verederos ó Administradores Subalternos.

Del rccibo de esta Circular y de quedar en hacer se cumpla me dará V. aviso, á si como de sí los Verederos lo hacen con la exactitud debida con cuanto en ella se previene. Zamora 20 de Setiembre de 1839. — C. I. I. Antonio Rodriguez Sotillo. = Sr. Administrador de la Puebla, Benavente, Fuente el Sauco, Corrales, Fermoselle, S. Cebrian de Castro y Villalpando.

Núm. 273. Idem

La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice lo siguiente:

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real órden siguiente:

El Sr. Ministro de Estado dirige al de Hacienda en 24 del corriente la Real órden que sigue:= El Cónsul general de S. M. en Lisboa con fecha 14 del actual dice á este Ministerio lo siguiente: En cumplimiento de mi deber paso á participar á V. E., para que llegue á conocimiento del comercio español, la determinacion adoptada por el Gobierno de S. M. Fidelísima para que se admitan á despacho en las aduanas de este reino las drogas conocidas con los nombres de goma laca natural y de tinte (Lac dye) que sean importadas en cualesquiera buques, procedan de cualesquiera parte, sometiéndolas al pago del derecho fijado en el arancel general de aduanas portuguesas. A fin de que el Gobierno de S. M. se entere, como es debido, de la precitada disposicion, tengo la honra de incluir á V. E. la adjunta traducion de la ley publicada con este objeto en el número 184 del diario de este Gobierno, añadiendo en seguida una noticia del derecho que se exige con arreglo al indicado arancel. = De Real órden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, lo traslado á V. E. con inclusion de la cópia que se cita, para los efectos oportunos en ese Ministerio = Lo que de la propia Real órden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, traslado á V. S., acompañándole cópia de la comunicacion que se incluye, para los efectos correspondientes.

La copia que se acompaña á la inserta Real órden dice así:

Primera Secretaría del Despacho de Estado.=Ministerio de Hacienda.= Tercera seccion. = Doña María por la gracia de Dios &c.: Artículo 1.º Las drogas conocidas con la denominacion de goma laca natural y Lac dye, laca de tinte, mencionadas en la clase decimaquinta del arancel de aduanas, serán admitidas en las aduanas de Lisboa y Porto para su consumo, sea la que fuere la procedencia de los buques en que fueren importadas. Artículo 2.º Quedará subsistente el derecho establecido en el arancel general de aduanas para los géneros mencionados en el artículo anterior. Artículo 3.º Queda derogada toda legislacion contraria á lo en esta ley prevenido. Dado en Cintra á 29 de Julio de 1839. &c.= *Diario de Gobierno*, núm. 184 del martes 6 de Agosto de 1839.

Extracto del arancel general de aduanas.

	Derechos de entrada.	Idem de salida.
Laca (ó goma laca) natural, por arroba	80 reis	25 reis.
Lac Lahe en bolas, id.	320	40
Lac dye y She llac, ó en hojas, id,,,,,,,,,,,	640	60

Está conforme.=Es copia.=El Subsecretaria, José María Perez.

Todo lo que treslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y gobierno, y que se sirva disponer la publicacion para que llegue á noticia del comercio, dando aviso de haberlo verificado.

Y conforme á lo prevenido por la Direccion general, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la debida noticia del Comercio. Zamora 21 de Setiembre de 1839.=C. I. I.=Antonio Rodriguez Sotillo.

Núm. 274. Idem.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Primer Quiñon de la primera heredad en término de Pinilla de Toro que fué del convento de Sto. Domingo dc dicho Toro de cabida de 42 fanegas y 4 celemines de tierra en 16 piezas, vale en renta 17 fanegas de trigo, tasado en venta en 12.735 reales.

Segundo Quiñon de la primera heredad en dicho término y del mismo convento de cabida de 36 fanegas de tierra en 12 piezas, vale en renta 17 fanegas de trigo, tasado en venta 12.735 reales.

Primer Quiñon de la segunda heredad de dicho término, y del mismo convento de cabida de 46 fanegas y 5 celemines de tierra en 11 piezas, vale en renta 19 fanegas de tigo, tasado en venta en 14.250 rs.

Segundo Quiñon de la segunda heredad en dicho término, y del mismo convento de cabida de 49 fanegas de tierra en 14 piezas, vale en renta 19 fanegas de trigo, tasado en venta en 14 250 reales.

Tercer Quiñon id. en el mismo término y del mismo convento de cabida de 45 fanegas y 4 celemines de tierra en 14 piezas, vale en renta 19 fanegas de trigo, tasado en venta en 14.250 reales.

Primer Quiñon de la tercera heredad en el mismo término, y del mismo convento de cabida de 27 fanegas y 6 celemines de tierra en 9 piezas, vale en renta 15 fanegas de trigo, tasado en venta en 11.250 reales.

Segundo Quiñon de la tercera heredad en dicho término y del mismo convento de cabida de 29 fanegas de tierra en 9 piezas, vale en renta 16 fanegas de trigo tasado en venta en 11 250 reales. Cuyos Quiñones no tienen contra sí carga alguna, y estan arrendados por la tácita. Y dichos remates se han de celebra el dia 28 de Octubre de 11 á 12 de su mañana en las casas Consistoriales de esta Ciudad. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 17 de Setiembre de 1839. = E. C. I. I. = *Antonio Rodriguez Sotillo.*

Número 275. Idem.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Primer Quiñon de la primera heredad en término de Pinilla de Toro, que fue del convento de Monjas de Sta. Sofia de dicho Toro de cabida de 38 fanegas de tierra en 13 piezas, vale en renta 15 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en venta en 11.625 reales y 17 mrs.

Segundo Quiñon de la primera heredad en dicho término y del mismo convento de cabida de 38 fanegas de tierra en 14 piezas, vale en renta 15 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en venta 11.625 reales con 17 mrs.

Primer Quiñon de la Segunda heredad en el mismo término y del mismo convento de cabida de 18 fanegas en 8 piezas, vale en renta 11 fangas trigo tasado en venta en 8.233 reales y 17 mrs.

Segundo Quiñon de la segunda heredad en dicho término y del mismo convento, vale en renta 11 fanegas de trigo de cabida de 21 fanegas y 6 celemines de tierra en 9 piezas tasado en venta en 8.233 rs. y 17 mrs.

Primer Quiñon de la tercera heredad en dicho término, y del mismo convento de cabida de 39 fanegas y 6 celemines de tierra en 16 piezas, vale en renta 15 fanegas de trigo tasada en venta en 11.250 reales.

Y el Segundo Quiñon de la tercera heredad en dicho término y del mismo convento, de cabida de 45 fanegas 6 celemines de tierra, en 18 piezas, vale en renta 15 fanegas de trigo, tasada en venta en 11250 rs.

Y los dos quiñones primeros de la primera heredad se hallan arrendos, venciendo dicho arriendo cogidos frutos del año de la fecha asi como los cuatro restantes estan arrendados por la tácita, y todas sin carga alguna de justicia. Cuyos remates se han de celebrar en las Casas consistoriales de esta Ciudad el dia 24 de Octubre, de 11 á 12 de su mañana. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 14 de Setiembre de 1839.=E, C. I. I. = *Antonio Rodriguez Sotillo.*

Concluye la lista electoral del partido de Fuente Sauco.

Vicente Hernandez.
Salomon Corrales.
D. Joaquin Berdugo
Domingo Sesmilo.
Manuel Sequin García
Adalio Sesmilo.
Francisco Juanes Becerra.
Segundo Juanes.
Pedro Martin Torres
Juan Valle Martinez
Felix Tola.
Tomas Tola.
Manuel Tola.
Agustin Escudero.
José Alejano.
Simon Escudero.
José Becerra.
Adalio Arias.
Santiago Tola.
Manuel Gudino.
José Nieto.
D. Antonio Hidalgo.
D. Anacleto Fernandez.
D. Pedro Hidalgo.
D. Manuel Reboira.
D. Lucas Hidalgo Anton.
Valentin Tola.
Vicente Vicente.
Narciso Vidales.
Pedro Valle Berdugo
D. Hermenegildo Gonzalez.
Miguel Gallego.
Nicolas Bustos.
Manuel Bustos.
Miguel Garcia.
Juan Antonio García
D. Cristobal Hernandez.
Francisco Jortes.
D. Manuel Evangelista.
Ramon Vicente.
Manuel Mangas.
Antonio Corrales.
Angel Fonseca.
Juan Antonio de Dios
Atanasio Lorenzo.
D. Juan Inestal.
Manuel Boiza.
Juan Antonio Vazquez.
Manuel Rodriguez.
Ramon Miguel.
Felix Vellar.
Estanislao García.
Manuel Aparicio.
Angel Hernandez Gavilan.
Valentin Francisco.
Francisco Mella.
Lorenzo Aparicio.
Baltasar Aparicio.
Francisco Fonseca.
D. Ramon Noval.
D. Marcelino Lopez.
D. Manuel Reina y Frias.
D. José Ruiz.
D. Angel Corrales.
Julian del Valle.
D. Benito Zatarain.
Felipe Fonseca.
Antonio Lésmes.
D. Antonio Martin.
D. Ramon Sanchez.
D. José García.
Pedro Martin.
Telmo Lazo.
Leonardo Bellar.
Felix Terrero.
Lucas Galvan.
Luis Poyo.
D. José Gabilan.
D. Antonio Valencia
Francisco Caballero.
D. Manuel Fernandez Hidalgo.
D. Marcelino Perez
Matias Hernandez.
Evaristo Hernandez.
Tomas Mendoza.
José Hernandez.
Bernabé Martin.
Antonio Roman.
Juan Herrero.
Francisco Gutierrez
D. Pedro Valle Sanchez.
Rafael Hernandez.
José Hernandez.
Pedro Gonzalez.
Tirso Hernandez.
Clandio Támame.
Manuel Lozano.
D. Manuel Berdejo.
Cárlos Borrego.
Vicente Esteban.
José Alonso.
José del Rio.
Fabian Mangas.
Manuel Gutierrez
Julian Alonso.
Roque Gonzalez.
Pedro Borrego.
Bernardo Fonseca.
D. Marcelino Hidalgo.
Francisco Rodriguez Vallesteros.
Zacarias Miguel.
Blas Martin.
Lorenzo Moya.
Juan Lopez.
Francisco Vicente.
José Mangas.
D. Antonro Prieto y Vazquez.
José Valle.
Matias Vazquez.
Ildefonso Gonzalez.
Juan Garabito.
Domingo Corral.
D. Francisco Brena.
Juan Juanes García.
Patricio Pechera.
Alejandro Pechera.
Leoncio Pechera.
Bernardo Gomez.
Manuel Escribano.
Francisco García.
Miguel Herrero.
Juan Tamame.
José Tola Grande.
Benito Sanchez.
Manuel Gallego Morales.
Pedro Fernandez.
D. Felix Aviles.
Alejandro Villascante.
Antonio Herrero.
Bernardino Mangas.
Elodio Burriera.
Juan Sanchez,
José Vicente Vicente.
Mauricio Mallos.
José Tamame Mayor
Estevan Malillos.
Santiago Estevan.
Angel Albarez.
Juan Santos Zambranos.
Pedro Aviles.
Celedonio Villar.
Lucas Morales.
Francisco Hernandez
José Diez.
Ildefonso Leal.
Alonso Alvarez.
Gregorio Mangas.
José Burriera.
Santiago Castaño.
Francisco Losa.
Alonso Juanes.
Calisto García.

Jose Alvarez.
Eulogio Gutierrez.
Juan Alonso Corrales
Laureano Vicente.
Manuel Martin.
Luis Lorenzo.
D. Antonio Aviles.
Jose Corral Hernandez.
Nicolás Matias.
Valentin Muñoz.
Juan Jose Vicente.
Pedro Corrales.
Eustaquio Hernandez Morillo.
José Vicente Blanco.
D. Juan Samaniego.
Modesto Hernandez.
Tomás Rodriguez.
Francisco Rodriguez
Francisco García Marcos.
Francisco Hernandez
Marcelino Vicente.
Saturnino Gonzalez.
Narciso Hernandez.
Andres Casaseca.
D. Joaquin Fernandez
Manuel Casas.
D. Agustin Perez.
Vicente Morales.
Juan Vicente.
Mateo Gomez.
Cárlos Vicente.
Francisco Anton.
Manuel Sequin Perez
Gerónimo Gonzalez.
Segundo García.
Melchor Malmierca.
Manuel Calvo García
Felipe Hilario.
Dionisio García.
Jose Covos.
Ildefonso Galache.
Antonio Riesco.

Electores que han tomado parte en las elecciones del distrito de Alcañices.

D. Isidro Lopez.
D. Francisco Figueroa.
D. Manuel Gago.
D. José Alvarez Buhilla.
Francisco Rivas.
Santiago Fernandez.
Francisco Marban.
Felipe Fernandez.
Santiago Leal.
Antonio Rozado.
Melchor Dominguez.
D. Isidro Gago.
Domingo Terron.
Cárlos Castaño.
Gerónimo Fernandez.
Antonio Leal.
Ramon Gonzalez.
José Cruz.
Antonio Pedrero.
Domingo Rivas.
Ramon Payo.
Henrique Martin.
Esteban Rivas.
Felix Ramon.
Angel Alite
Antonio Mezquita.
Francisco Fagundez.
Vicente Gutierrez.
Juan Sanabria.
Silvestre Prieto.
Manuel Lorenzo.
Domingo Lucas.
Santiago Lorenzo.
Antonio Blanco
Roque Alvarez.
Juan Gonzalez.
Domingo Blanco.
Juan Moral.
Justo Sanabrio.
Domingo Gago.
Miguel Rivas.
Antonio Cruz.
Miguel Campesino.
Antonio Tundidor.
Pedro Gago.
Pedro Blanco.
Francisco Blanco.
Santiago Blanco.
Gabriel Cruz.
Francisco Martin.
José Teso.
Salvador Moral.
Francisco Sanabria.
Felipe Calvo,
Manuel Gago.
Agustin Sanabrio.
Blas Hernandez.
Andres del Prado.
Antonio Fernandez.
Antonio Tundidor.
Felipe Gago.
Jacinto Blanco.
Miguel Gelado.
Domingo Martin.
Isidro García.
Domingo Prieto.
José Raton.
Agustin Martin.
Justo Martin.
Fernando Gomez.
Domingo Manzanas.
Antonio Fidalgo.
Domingo Fidalgo.
Francisco Manzano.
Isidro García.
Domingo Martin.
Baltasar Casado.
Julian Campesino.
Domingo Genicio.
Pascual Cruz.
Pascual Rodriguez.
D. Miguel Gago.
Francisco Prieto.
Francisco Rodriguez.
José Martin.
Andres Cruz.
Antonio Tesa.
Isidro Martin.
Domingo Fraile.
Manuel Prado.
Matias Moral.
D. Martin Martin.
Alonso Barrosa.
Tomas Carrion.
Bernardo Castaño.
Simon Gonzalez.
Gregorio Martin.
D. José Dominguez.
Domingo Gago.
Gregorio Alonso.
Santos Fernandez.
Francisco Blanco.
Salvador Perez.
José Sutil.
Ramon Fernandez.
Esteban Calvo.
José Codesal.
Isidro Codesal.
Manuel Fernandez.
Pedro Martin.
D. Manuel Moran.
Miguel Castaño.
Martin Blanco.
Mannel Guterio.
Joaquin Fernandez.
Manuel Fagundez.
Alonso Vicente.
Tomas Gonzalez.
Juan Martin.
Pascual Rivas.
Pascual Gelado.
Antonio Rodriguez.
Manuel Alonso Mayor.
Fernando Alonso.
Cárlos Turielo.
Diego Alonso.
Pascual Lobo.
Santos Bernardo.
Miguel Tejelo.
Gerónimo Belver.
Angel Porto.
Matias Lopez.
Esteban Calvo.
Francisco del Rio.
Tomas Lopez.
Domingo Gago.
Diego Rodriguez.
Juan Fernandez.
Pedro del Rio.
Pascual Pastor.
Santos Pastor.
Andres Garrido.
Simon Gonzalez.
Fernando Codesal.
Manuel Esteban.
Vicente Esteban.
Angel Fidalgo.
Cristóval Crespo.
Baltasar Lorenzo.
Domingo Pascual.
José Mayor.
Pedro Ballesteros.
Eusebio Ballesteros.
José Rivas.

Se continuará.

Redactor del Boletin, JUAN VALLECILLO

Imprenta de LEONARDO VALLECILLO